nombramde
receptores
para labrea

La villa de Mula a diez dias del mes de
Julio de mill y quinientos y diez y seis años El Sr Juez
de Residencia dixo que para mejor saber la verdad
de lo contenido en la pesquisa mandaua y mando
que se nombren por receptores para la dicha
pesquisa a Gregorio Gonçalez de Molina y
Hernando de Molina vecinos de la villa de Mula
los quales juren en forma de derecho de usar
bien y fielmente de los dichos oficios y
dellos fue tomado juramento en forma
de derecho por Dios y Santa Maria y
una señal de cruz en que cada uno
dellos puso su mano derecha y
prometieron de usar bien y fielmente
de los dichos oficios y lo firmaron
de sus nombres

Y

Juan Gil
nombrado
mayordomo
depositario
del pósito
y alhóndiga
y depositario
de las rentas
de los bienes
confiscados

En la villa de Mula a diez dias del mes de Julio
de mill y quinientos y diez y seis años El Sr Juez
de Residencia dixo que para mejor saber la verdad
de lo contenido en la pesquisa mandaua y mando
que se nombre por mayordomo depositario del
pósito y alhóndiga desta villa y depositario de
las rentas de los bienes confiscados de los
vecinos desta villa a Juan Gil vecino
della el qual juro en forma de derecho
de usar bien y fielmente de los dichos
oficios y dello fue tomado juramento
en forma de derecho por Dios y Santa
Maria y una señal de cruz en que
puso su mano derecha y prometio
de usar bien y fielmente de los
dichos oficios y lo firmo de su
nombre

En la villa de Mula a diez dias del mes de Julio
de mill y quinientos y diez y seis años El Sr Juez
de Residencia dixo que para mejor saber la verdad
de lo contenido en la pesquisa mandaua y mando
que se nombre por mayordomo depositario del
pósito y alhóndiga desta villa y depositario de
las rentas de los bienes confiscados de los
vecinos desta villa a Juan Gil vecino
della el qual juro en forma de derecho
de usar bien y fielmente de los dichos
oficios y dello fue tomado juramento
en forma de derecho por Dios y Santa
Maria y una señal de cruz en que
puso su mano derecha y prometio
de usar bien y fielmente de los
dichos oficios y lo firmo de su
nombre

En la villa de Mula a diez dias del mes de Julio
de mill y quinientos y diez y seis años El Sr Juez
de Residencia dixo que para mejor saber la verdad
de lo contenido en la pesquisa mandaua y mando
que se nombre por mayordomo depositario del
pósito y alhóndiga desta villa y depositario de
las rentas de los bienes confiscados de los
vecinos desta villa a Juan Gil vecino
della el qual juro en forma de derecho
de usar bien y fielmente de los dichos
oficios y dello fue tomado juramento
en forma de derecho por Dios y Santa
Maria y una señal de cruz en que
puso su mano derecha y prometio
de usar bien y fielmente de los
dichos oficios y lo firmo de su
nombre

En la villa de Mula a diez dias del mes de Julio
de mill y quinientos y diez y seis años El Sr Juez
de Residencia dixo que para mejor saber la verdad
de lo contenido en la pesquisa mandaua y mando
que se nombre por mayordomo depositario del
pósito y alhóndiga desta villa y depositario de
las rentas de los bienes confiscados de los
vecinos desta villa a Juan Gil vecino
della el qual juro en forma de derecho
de usar bien y fielmente de los dichos
oficios y dello fue tomado juramento
en forma de derecho por Dios y Santa
Maria y una señal de cruz en que
puso su mano derecha y prometio
de usar bien y fielmente de los
dichos oficios y lo firmo de su
nombre